



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCION
DEMANDANTE : ANA BETULIA FUENTES DE LÓPEZ
RADICACIÓN : 2016-00430

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 09 de agosto de 2022, paso al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, como quiera que dentro del presente asunto se profirió sentencia de fecha 19 de septiembre de 2017, declarando en interdicción a la señora ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES, se dispone:

1. **CITAR** de oficio a ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES y a la señora ANA BETULIA FUENTES DE LÓPEZ guardadora designada, para que comparezcan al Juzgado a través del correo electrónico del mismo, en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifestando si persisten las condiciones de salud mental que padece la señora ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES, si dicha persona está imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y si requiere de la adjudicación judicial de apoyos y en tal caso para qué acto jurídico y por cuánto tiempo.

2. Una vez exista manifestación por las partes antes indicadas de su interés en la adjudicación judicial de apoyos, por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado, REALÍCESE entrevista a la señora ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES, a fin de determinar si la presente decisión puede ser notificada y entendida por ésta, así como escuchar la voluntad y preferencia de la señora ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES quien tiene medida de interdicción, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre ésta y la señora BETULIA FUENTES DE LÓPEZ.

Igualmente se advierte, que las citadas en el momento de indicar si requieren la adjudicación, deben necesariamente aportar un informe de valoración de apoyos que debe consignar como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del Artículo 56 ya referido y podrá realizarse en las entidades indicadas en el artículo 11 ídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCION
DEMANDANTE : ANA BETULIA FUENTES DE LÓPEZ
RADICACIÓN : 2016-00430



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 034 del 05 de
septiembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria